



Ciudad de México

Capital en Movimiento



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

26 DE ABRIL DE 2010

No. 826

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el predio ubicado en Calle Mar Caspio número 12, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con superficie de 343.26 metros cuadrados, con la finalidad de llevar a cabo en él, acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales ocupantes y la colectividad, acorde al programa de vivienda de dicho Instituto 3
- ◆ Decreto por el que se incorpora a los bienes del dominio público del Distrito Federal el predio ubicado en Calzada Vallejo número 1795, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero 8
- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal 10
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Programa de Apoyo para las personas afectadas directamente por las obras de construcción de la Línea 12 del Metro “Línea Dorada” 12

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Policía Auxiliar del Distrito Federal.**- Licitación Pública Nacional Número LPN-PA-DF-01-10.- Contratación del servicio de aseguramiento a través de Póliza de Grupo Vida para el ejercicio 2010 14
- ◆ **Delegación Gustavo A. Madero.**- Licitaciones de Carácter Nacional Números 30001098-012-10 a 30001098-014-10.- Servicios de sustitución en diversas obras públicas 15
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.**- Licitación Pública Nacional Número 30102015-006-10.- Convocatoria: 005.- Servicio de suministro de agua potable en autotanques 18

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S.A. de C.V. 19
- ◆ Taenza, S.A. 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Notaría número Tres del Estado de México	20
◆ Profesionales Administrativos del Sur, S.A. de C.V.	21
◆ Integral Loma Bonita Empresarial, S.A. de C.V.	21
◆ Ingeniería Industrial y Coordinación de Obras, S.A. de C.V.	22
◆ Plibrico Refractarios de México, S.A. de C.V.	22
◆ Diseños Celta, S.A. de C.V.	23
◆ Cmg Servicios de México, S. de R.L. de C.V.	24
◆ Multificha Express, S.A. de C.V.	24
◆ Inmobiliaria Actinver, S.A. de C.V.	25
◆ Michal Negrin Perisur, S.A. de C.V.	25
◆ Chamtex, S.A. de C.V.	26
◆ Promotora Itzal, S.A. de C.V.	27
◆ Kef México, S. A. de C. V.	28
◆ Constructora Eléctrica del Caribe, S.A. de C.V.	29
◆ Empresarios Industriales de México, S.A. de C.V.	29
◆ Mega Comerci, S. A. de C. V.	30
◆ Edictos	30



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN CALLE MAR CASPIO NÚMERO 12, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 343.26 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EN ÉL, ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES Y LA COLECTIVIDAD, ACORDE AL PROGRAMA DE VIVIENDA DE DICHO INSTITUTO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN CALLE MAR CASPIO NÚMERO 12, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 343.26 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EN ÉL, ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES Y LA COLECTIVIDAD, ACORDE AL PROGRAMA DE VIVIENDA DE DICHO INSTITUTO.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4º, párrafo quinto, 14, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones X, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 2º, 8º, fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II, IV y V, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1º, fracciones I, II, III y IV, 2º, 3º, 4º, fracciones IV, XIV, XXV y XXVI, 7º, 8º, fracción V, 9º, 10, fracciones I y IV, 14, fracciones II, IV y V de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 32 y 34, fracción III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita la integración social y urbana, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas;

Que conforme a la Ley de Expropiación corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley de Vivienda considera que una vivienda digna y decorosa es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuenta con los servicios básicos y brinda a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contempla criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;

Que las disposiciones de la Ley antes referida deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil;

Que se considera de utilidad pública la creación o mejoramiento de los centros de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos;

Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal establece que la Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas, y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras necesarias;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México los cuales son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan y para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inmuebles que son idóneos para realizar acciones de mejoramiento del centro de población en donde se encuentran ubicados, así como para atender las necesidades de la comunidad de bajos ingresos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentran asentados, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento del centro de población y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para la colectividad y sobre todo para los habitantes que los ocupan, poniendo en peligro sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el 29 de septiembre de 1998, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento al artículo 3º de la Ley de Expropiación que impone al Ejecutivo la obligación de tramitar e integrar un expediente de expropiación con la finalidad de que se demuestre la idoneidad del bien a expropiarse, relacionada con la causa de utilidad pública correspondiente, el expediente técnico de expropiación integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y enviado por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal contiene la descripción de las características del inmueble materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, para las personas que transitan por la zona y para los vecinos, por lo que es susceptible de incluirlo en los programas de vivienda de dicho Instituto, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º Constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio, y se beneficiará a la colectividad;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 2 de febrero de 2005 determinó, conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la expropiación del inmueble identificado como la casa número 12 de las calles de Mar Carpio en la colonia San Álvaro en Tacuba hoy Mar Caspio número 12, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, para la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra;

Que mediante oficio número DG/1282/2008, de 28 de octubre de 2008, el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto expropiatorio del predio descrito en el considerando inmediato anterior, el cual, por ser de alto riesgo estructural resulta adecuado para llevar a cabo el caso de utilidad pública consistente en acciones de mejoramiento urbano del centro de población donde se encuentra ubicado, a través de la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus ocupantes y de otros solicitantes de vivienda;

Que en la vigésima primera sesión ordinaria (21/2006), de veintiséis de octubre de dos mil seis, el Comité del Patrimonio Inmobiliario aprobó las nuevas políticas que deberán aplicarse en las expropiaciones que realice el Gobierno del Distrito Federal, con un procedimiento en el que se garantice el derecho de previa audiencia de los propietarios afectados, notificándoles el inicio del mismo a efecto de que se les otorgue la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y de alegar lo que a su derecho convenga;

Que de las constancias que integran la carpeta técnico-jurídica de expropiación, en específico el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas así como los antecedentes registrales, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se desprende que el titular registral del inmueble de referencia es la C. Dolores Arzac Benhkem Viuda de Nieto, sin que fuera posible determinar un domicilio cierto de dicha persona, pese a haberse gestionado las acciones necesarias para tal fin por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal;

Que derivado de lo anterior, a efecto de garantizar el derecho de previa audiencia, y a fin de no dejar en estado de indefensión a la persona o personas que consideraran tener derecho sobre el inmueble referido en el considerando inmediato anterior, con fundamento en los artículos 78, fracción III y 82, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos procedió a notificar el inicio del procedimiento de expropiación mediante edictos que se publicaron los días veintiuno, veinticuatro y veintinueve de septiembre de dos mil nueve en el periódico "El Universal" y los días veintidós, veinticinco y treinta de septiembre de dos mil nueve en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin que se presentara persona alguna que reclamara derechos sobre el inmueble materia del presente Ordenamiento, y

Que en razón de que no se presentó ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos persona alguna en reclamo de los derechos de propiedad del predio referido y en virtud de que no hay prueba alguna que desvirtúe el caso de utilidad pública contenida en la determinación emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal el 10 de noviembre de 2004, por lo que se concluye que el inmueble ubicado en la casa número 12 de las calles de Mar Carpio en la colonia San Álvaro en Tacuba hoy Mar Caspio número 12, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, es el idóneo para destinarlo a construir viviendas de interés social y popular en beneficio de la colectividad, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º Constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. En apego a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se declaran de utilidad pública las acciones de mejoramiento del centro de población donde se localiza el inmueble materia del presente, para lo cual se edificarán viviendas de interés social y popular en beneficio de la colectividad y se regularizará la tenencia de la tierra.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Casa número 12 de las calles de Mar Carpio en la colonia San Álvaro en Tacuba hoy Mar Caspio número 12, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal,

Superficie: 343.26 metros cuadrados

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.06 metros rumbo S 88° 15' 34" E, con FF.CC Nacionales; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.74 metros y rumbo S 18° 22' 1" W, con predio cuenta catastral 030-098-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 33.06 metros y rumbo S 26° 38' 55" W, con predio cuenta catastral 030-098-03; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.42 metros y rumbo N 63° 38' 31" W, con calle Mar Caspio; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 36.96 metros y rumbo N 25° 13' 56" E, con predio cuenta catastral 030-098-05; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Artículo 3. El Gobierno del Distrito Federal por conducto del organismo descentralizado denominado Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 4. Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de la colectividad, de conformidad con el programa de vivienda instaurado en dicho organismo y conforme a la disponibilidad de viviendas se transmitan a favor de sus ocupantes y otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal deberá tomar posesión del predio expropiado, cuando entre en vigor el presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero. De conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se ordena publicar el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero. Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Cuarto. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE INCORPORA A LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN CALZADA VALLEJO NÚMERO 1795, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE INCORPORA A LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN CALZADA VALLEJO NÚMERO 1795, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, 90, 137 y 139 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 8°, 12, 14, 15, fracciones I, XIV y XVI, 23, fracción XXII, 33, fracción XX y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, fracción I, 4°, 8°, fracción II, 9°, 16, fracción II, 33 y 36 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación:

Que el Distrito Federal tiene personalidad jurídica y patrimonio propio para adquirir, poseer y administrar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que dentro de los bienes inmuebles del dominio privado del Distrito Federal se encuentra el ubicado en Calzada Vallejo número 1795, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie de 11,855.87 metros cuadrados;

Que el inmueble descrito en el considerando anterior fue incorporado al patrimonio del Distrito Federal a través de la escritura pública número trescientos trece, de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Lazos, Notario Público número 120 del Distrito Federal, en la que consta la formalización del contrato de compraventa que celebran por una parte el señor Alfredo Sierra Arrillaga, con el consentimiento de su esposa la señora Herminia Unzueta de Sierra como parte vendedora y por la otra el Departamento del Distrito Federal, representado por su titular el Licenciado Octavio Senties Gómez, como parte compradora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real número 9066630;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1990, se autorizó al entonces Departamento del Distrito Federal a enajenar a título gratuito el predio descrito en el considerando primero, a favor del Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano para el desarrollo de los programas de vivienda a su cargo;

Que derivado del Decreto mencionado, el 27 de diciembre de 1990, el Departamento del Distrito Federal, representado por su Oficial Mayor y el Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano, representado por su Director Ejecutivo y Delegado Fiduciario Especial, celebraron contrato de enajenación a título gratuito sobre el predio materia del presente ordenamiento, mismo que fue rescindido por convenio de 28 de marzo de 1994, reingresando al patrimonio inmobiliario del Distrito Federal;

Que la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través del oficio DGPI/3315/2009 de cuatro de diciembre de dos mil nueve, informó que el inmueble a desincorporar se encuentra clasificado como del dominio privado del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos 4º, fracción II y 33, fracciones I y VI, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que para tal efecto, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Administración Inmobiliaria, elaboró el Levantamiento Topográfico número clave DGPI-CT221-C2/2009, de fecha noviembre de dos mil nueve, y

Que en virtud de que el inmueble señalado en el considerando tercero del presente ordenamiento, se requiere para ser asignado al Organismo Público Descentralizado Metrobús como patio de maniobras, es necesario incorporarlo a los bienes de dominio público del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se incorpora a los bienes del dominio público del Distrito Federal, la superficie que se señala más adelante del predio que se identifica y describe a continuación:

Ubicación: Calzada Vallejo número 1795, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 11,855.87 metros cuadrados.

Número de

Plano: DGPI-CT221-C2/2009 elaborado por la Dirección de Administración Inmobiliaria de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 2. La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal será la Dependencia facultada para llevar a cabo todas las acciones jurídico-administrativas necesarias para la incorporación del inmueble señalado en el artículo 1 del presente Decreto, a los bienes del dominio público del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL OFICIAL MAYOR, ADRIÁN MICHEL ESPINO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se crea el Capítulo II denominado “De las Micro, Pequeña, Mediana empresa y Sociedades Cooperativas” y los Artículos 29, 30 fracciones I a la IX y 31; al Título V, de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, para quedar como sigue:

TITULO V
DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FOMENTO ECONOMICO
CAPITULO II
DE LAS MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA EMPRESA Y SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Artículo 29. Se dará atención prioritaria a las micro, pequeña, mediana empresa y sociedades cooperativas en general y por sectores y ramas de la actividad económica, con la finalidad de que utilicen óptima y eficientemente su capacidad instalada, el uso intensivo de mano de obra con menor inversión y desarrollen su capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos.

Artículo 30. La Secretaría propiciará el desarrollo y la consolidación de las micro, pequeña, mediana empresas y sociedades cooperativas por medio de las siguientes acciones:

- I. Impulsar su operación en economías de escala para mejorar su productividad y eficiencia;
- II. Promover su integración a los programas de conservación de empleo, protección de la planta productiva y de sustitución de importaciones; así como a las compras y necesidades del sector público con objeto de vincularlas al mercado interno.
- III. Difundir información sobre avances tecnológicos, oportunidades de comercialización y facilidades de financiamiento, que les permita fortalecer y aumentar sus ventajas competitivas;
- IV. Vincular sus necesidades con la oferta de tecnología adecuada;
- V. Promover la mayor participación de estas empresas en exportaciones directas e indirectas, con el objeto de hacer del comercio exterior un instrumento de desarrollo orientado a fortalecer y elevar la competitividad de la planta productiva local;
- VI. Promover ante las instituciones competentes la facilitación y simplificación de los mecanismos de apoyo y financiamiento competitivo para estas empresas, principalmente para las que cuenten con potencial exportador o que exportan directa o indirectamente al producir partes y componentes de bienes exportables;
- VII. Promover y facilitar la localización y el establecimiento de estas empresas y de las sociedades cooperativas en las zonas de fomento económico y su participación en proyectos de reciclamiento del suelo, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano,
- VIII. Promover instancias de atención especializada a las micro, pequeñas, medianas empresas y sociedades cooperativas, con el objeto de proporcionarles servicios de consultoría, asesoría e información para la localización de mercados y oportunidades específicas de exportación o de coinversiones.
- IX. Y las demás que se contemplen en las Leyes aplicables en la materia.

Artículo 31. Para que las micro, pequeñas, medianas empresas y sociedades cooperativas eleven su rentabilidad, el aprovechamiento de sus recursos e incrementen el empleo, se promoverán instrumentos y mecanismos de fomento y otros apoyos financieros, mediante la coordinación y concertación con las instituciones competentes para la reconversión productiva, la capitalización, investigación y desarrollo tecnológico.

TRANSITORIOS

Primero.- Tórnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, PRESIDENTA.- DIP. MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, SECRETARIA.- DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO.- FIRMA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO “LÍNEA DORADA”

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90 y 94, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14, párrafo tercero, 15, fracciones I, III, V y VIII, 23, 25, 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Distrito Federal se encuentra realizando obras en infraestructura importantes en la Ciudad de México, a fin de aumentar la disponibilidad del transporte público de calidad y al alcance de todos los usuarios, como es el caso de la construcción de la Línea Dorada del Sistema de Transporte Colectivo (Metro).

Que a efecto de mitigar el impacto por la construcción de las obras para la implementación de la Línea 12 del Metro, se publicó el Acuerdo por el que se crea el Programa de apoyo para las personas afectadas directamente por las obras de construcción de la Línea 12 del Metro “Línea Dorada”, el 13 de mayo de 2009, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mismo que fue modificado mediante diverso publicado el 9 de septiembre del citado año, en el órgano de difusión local.

Que a fin de dar continuidad al Programa de apoyo en el ejercicio fiscal 2010, es necesario modificar el citado Acuerdo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO “LÍNEA DORADA”

ÚNICO.- Se modifica el numeral CUARTO del Acuerdo por el que se crea el Programa de apoyo para las personas afectadas directamente por las obras de construcción de la Línea 12 del Metro “Línea Dorada”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de mayo de 2009, para quedar como sigue:

CUARTO.- Los recursos para el Fondo de Apoyo quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2010.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

(Firma)

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

(Firma)

LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en observancia a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los capítulos III y IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, da a conocer la identidad del participante ganador de la siguiente Licitación Pública, correspondiente a la Convocatoria Nacional Número 01:

N° DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR
LPN-PA-DF-01-10	PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO A TRAVÉS DE PÓLIZA DE GRUPO VIDA PARA EL EJERCICIO 2010.	ARGOS, S.A. DE C.V.

El lugar para consultar las razones de asignación y rechazo será la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, sita en Insurgentes Norte N° 202, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06400.

México, D.F., a 26 de Abril de 2010
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

GERARDO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA: 002-2010

Ing. Saúl Chíguil Figueroa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 apartado A, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública nacional, conforme a lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	SUSTITUCIÓN EN LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA No. 24 "LEONA VICARIO", UBICADA EN AV. FORTUNA ESQ. CALZADA DE LOS MISTERIOS, COLONIA INDUSTRIAL, D.T. No. 5				24/05/2010	30/12/2010	\$ 16'500,000.00
Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
30001098-012-10	Directa \$2,500.00 Costo en CompraNET: \$2,250.00	28/04/2010	06/05/2010 10:00 horas	03/05/2010 10:00 horas	13/05/2010 09:00 horas		20/05/2010 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	SUSTITUCIÓN TOTAL DEL JARDÍN DE NIÑOS "BERTRAND RUSSELL", UBICADO EN AV. SANTA TERESA MZ. 36, LOTE 34, COLONIA JORGE NEGRETE, DIRECCIÓN TERRITORIAL No. 8				24/05/2010	30/12/2010	\$ 9'500,000.00
Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
30001098-013-10	Directa \$2,500.00 Costo en CompraNET: \$2,250.00	28/04/2010	06/05/2010 12:00 horas	03/05/2010 11:00 horas	13/05/2010 11:00 horas		20/05/2010 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	SUSTITUCIÓN TOTAL DEL JARDÍN DE NIÑOS "XOLOTL", UBICADA EN AV. FRANCISCO VILLA Y CALLE ANTONIO CASO, COLONIA ZONA ESCOLAR, DIRECCIÓN TERRITORIAL No. 8				24/05/2010	30/12/2010	\$ 7'500,000.00
Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
30001098-014-10	Directa \$2,500.00 Costo en CompraNET: \$2,250.00	28/04/2010	06/05/2010 14:00 horas	03/05/2010 12:00 horas	13/05/2010 13:00 horas		20/05/2010 14:00 horas

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a las presentes Licitaciones, fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. **SFDF/SE/0052/2010** de fecha **04 de enero de 2010**, remitido a la Delegación Gustavo A. Madero el Analítico de Claves y Programa Operativo Anual en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Calendario Presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas; información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político-Administrativo.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, ubicada en Planta Baja del Edificio Delegacional, sita en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Teléfono: 51 18 28 00 ext. 3224 y 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, en días hábiles. Para la compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1. Copias legibles de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - 1.1 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal no mayor a un año de actualización.
 - 1.2 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
 - 1.3 Para las licitaciones se requiere demostrar fehacientemente que cuenta con experiencia mínima comprobable de 2 años en trabajos de construcción de planteles escolares de magnitud y características similares a las del objeto de esta convocatoria, de la empresa y de los profesionales técnicos.
 - 1.4 Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando nombre o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro del Distrito Federal o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. En este escrito, se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales en términos del artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, correspondientes a los últimos 5 ejercicios fiscales, listando las obligaciones sustantivas y formales a las que están

sujetos, haciendo mención expresa cuando menos a las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto sobre Nóminas, Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua. En caso de que no sean contribuyentes de algunas de las señaladas o que no estén sujetas al pago de contribuciones en el Distrito Federal por tener su domicilio fiscal en otra Entidad Federativa, deberán señalarlo por escrito. Si la causación es menor a 5 años, debe indicar la fecha a partir de la cual se generó la obligación.

2. Los documentos indicados en los puntos **1.1, 1.2, 1.3 y 1.4**, se anexarán en el sobre único de la propuesta técnica. El no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, al que deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** y firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, el día y hora indicados anteriormente.

La celebración de la junta de aclaraciones se realizará en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, en día y hora indicados anteriormente, para lo cual deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** y firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento del acto de Junta de Aclaraciones, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y presentar original para cotejo.

La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en el **Auditorio de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicado en el Anexo del Edificio Delegacional**, para lo cual deberán presentarse en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación** el día y hora indicados anteriormente.

No se otorgará anticipo alguno.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará la subcontratación de ninguna de las partes de los trabajos.

“LA CONVOCANTE”; con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

MÉXICO, D.F., A 26 DE ABRIL DE 2010
DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ING. SAÚL CHÍGUIL FIGUEROA

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 005

Lic. José Manuel Cabrera Dominguez, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a aquellos interesados para participar en las licitaciones para la contratación de los “Servicio de Suministro de Agua Potable en Autotranques (PIPAS)” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones del S.T.C.	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Fallo	
30102015-006-10	\$ 3,000.00	28/04/2010	NO HABRA	29/04/2010 13:00 horas	04/05/2010 12:00 horas	07/05/2010 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C81000000	Servicio de Suministro de Agua Potable en Autotranques (PIPAS)				1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Delicias 67 PB. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274993 y 56274502, los días 26, 27 y 28 de Abril de 2010; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros.
- Si obtiene las Bases de la Licitación por Compranet podrá pagarlas a la cuenta N°. : **0706000526** y la clave Bancaria, para que realicen los pagos vía transferencia Bancaria es en la siguiente: N°. de CLABE: **072180007060005268** del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
- Las juntas de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de algún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Responsables de las Licitaciones: José Manuel Cabrera Dominguez, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Adrián Mercado Zepeda, Subgerente de Normatividad y Contratos; Ricardo Ramirez Medina, Coordinador de Normatividad y Contratación de Servicios.

MEXICO, D.F., A 26 DE ABRIL DEL 2010

(Firma)

LIC. JOSE MANUEL CABRERA DOMINGUEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

SECCIÓN DE AVISOS

INMOBILIARIA HOTELERA EL PRESIDENTE CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISIÓN

INMOBILIARIA HOTELERA EL PRESIDENTE CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se dan a conocer los acuerdos de escisión de Inmobiliaria Hotelera el Presidente Chapultepec, S.A. de C.V. (la "Sociedad Escidente"), aprobados por los accionistas en asamblea general extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2010. El texto completo de la asamblea antes mencionada, así como sus apéndices se encontrarán a disposición de los accionistas y acreedores de la Sociedad a partir de esta fecha y durante un periodo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la publicación del presente aviso, en el domicilio social de la Sociedad.

ACUERDOS SOBRE LA ESCISION

- a. Se resolvió la escisión de la Sociedad Escidente, en dos entidades jurídicas y económicas distintas, con patrimonios separados subsistiendo la Sociedad Escidente y constituyendo una sociedad anónima de capital variable bajo la denominación de Giomayal, S.A. de C.V. como sociedad escindida (la "Sociedad Escindida").
- b. Se resolvió aprobar los estados financieros de la Sociedad Escidente al 31 de diciembre de 2009 mismos que fueron dictaminados por el despacho Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. (Deloitte Touche Tomatsu) y realizar la escisión de la Sociedad Escidente con base en los mismos.
- c. Se aprobó sujetar la Sociedad Escindida a los estatutos sociales aprobados en la asamblea de escisión.
- d. Se resolvió que la Sociedad Escidente aporte a la Sociedad Escindida un patrimonio integrado por un activo total de \$1,632,930,381.00 (mil seiscientos treinta y dos millones novecientos treinta mil trescientos ochenta y un pesos 00/100, moneda nacional), un pasivo total de \$11,589,543.00 (once millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100, moneda nacional) y un capital contable de \$1,621,340,838.00 (mil seiscientos veintiún millones trescientos cuarenta mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100, moneda nacional).
- e. La Sociedad Escindida será causahabiente a título universal del patrimonio que la Sociedad Escidente le aporte.
- f. Los derechos y obligaciones que deriven de la aportación antes mencionada estará a cargo de la Sociedad Escindida, en el entendido de que la Sociedad, como sociedad escidente responderá en cumplimiento a lo previsto por el artículo 228 bis, fracción IV, inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- g. Una vez que hayan sido realizada las publicaciones del presente Aviso en términos de ley, y sujeto a las condiciones establecidas en la asamblea de escisión, la escisión surtirá sus efecto a partir del día 1 de mayo de 2010 independientemente de la fecha en que se practique la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente del primer testimonio de la escritura pública que contenga la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas que acordó la escisión. Los efectos legales de la escisión se retrotraerán a la fecha mencionada en el presente inciso, salvo oposición en términos de ley dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Aviso.
- h. Como consecuencia de la escisión aprobada, la Sociedad conservará activos por la cantidad de \$1,906,764,095 (mil novecientos seis millones setecientos sesenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 00/100, moneda nacional) y pasivos por la cantidad de \$1,583,686,170 (mil quinientos ochenta y tres millones seiscientos ochenta y seis mil ciento setenta pesos 00/100, moneda nacional), resultando de ello un capital contable de \$323,077,925.00 (trescientos veintitrés millones setenta y siete mil novecientos veinticinco pesos 00/100, moneda nacional).

México, Distrito Federal a 15 de abril de 2010

(Firma)

Daniel Camargo Meléndez
Delegado especial de la asamblea

TAENZA, S.A.

“TAENZA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, ACUERDA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento: Que por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 24 de agosto del dos mil nueve de “TAENZA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, se acordó reducir el capital social en la cantidad de \$473,736.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) a fin de que el capital social quedara en la cantidad de \$64782,329.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. JOSE LUIS JIMÉNEZ RESENDIZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

LIC. RITA RAQUEL SALGADO T.**AVISO NOTARIAL**

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 37674, de fecha 12 de abril del dos mil diez, los señores SERGIO CHRISTIAN ESPINOSA OTERO y RAFAEL AGUSTIN ESPINOSA OTERO, Radicaron ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL JUAN ESPINOSA MEDERO, habiendo manifestado los presuntos herederos, que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar, que fueron exhibidos la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil de los comparecientes, con que acreditan su entroncamiento, estando presente la señora MARTHA OTERO ARREDONDO, quien se dio por notificada de dicha Radicación, por haber vivido en unión libre con el autos de la Radicación.

Publíquese dos veces, con intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno del Distrito Federal y del Estado de México”, y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. Mex., 12 de abril del 2010.

ATENTAMENTE
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO

(Firma)

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO

PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS DEL SUR, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2009.

Activo		Capital	
Bancos	6,641.84	Socios cuenta de liquidación	6,641.84
Total del activo	<u>6,641.84</u>	Total de capital	<u>6,641.84</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 28 de febrero de 2009.

(Firma)

Liquidador

Lic. Rosalía Rodríguez Galván.

INTEGRAL LOMA BONITA EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2009.

Activo		Capital	
Bancos	6,327.41	Socios cuenta de liquidación	6,327.41
Total del activo	<u>6,327.41</u>	Total de capital	<u>6,327.41</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de enero de 2009.

(Firma)

Liquidador

Lic. Rosalía Rodríguez Galván.

INGENIERIA INDUSTRIAL Y COORDINACIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2010

Caja	0.00	Proveedores	0.00
Bancos	0.00	Acreeedores Diversos	6,931.43
Inversiones en Valores	0.00	Total Pasivo Corto Plazo	6,931.43
Clientes	0.00	Documentos por pagar a L. P.	0.00
Deudores diversos	0.00	Total Pasivo Largo Plazo	0.00
Impuesto Retenido del Extranjero	496,151.40	SUMA PASIVO	6,931.43
Impuestos a Favor	44,437.01	Capital Social	2,540,808.01
Total Activo Circulante	540,588.41	Actualización de Capital	884,835.44
Activo Fijo	0.00	Reserva legal	343,167.77
Depreciación y Revaluación	0.00	Actualización de Reserva Legal	27,677.47
Total Activo Fijo	0.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	-2,448,198.62
D-3	175,263.90	Resultado de Ejercicio	0.00
Total Otros Activos	175,263.90	Actualización de Resultado de Ej. Ant.	-639,369.19
SUMA ACTIVO	715,852.31	SUMA CAPITAL CONTABLE	708,920.88
C.P. MILDRED VALLE JIMENEZ		SUMA PASIVO Y CAPITAL	715,852.31
LIQUIDADOR, CEDULA PROFESIONAL 3367030			

(Firma)

Plibrico Refractarios de México, S. A. de C.V
Balance Final de Liquidación
Marzo 31, 2010.

Activo			
Circulante	\$	-	
Fijo	\$	-	
Total			\$ -
Pasivo	\$	-	
Corto Plazo	\$	-	
			\$ -
Capital Contable			\$ -
Total			\$ -

No hay cantidad alguna a distribuir a socios

(Firma)

SERGIO SANTINELLI GRAJALES
LIQUIDADOR

DISEÑOS CELTA S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL
31 DE ENERO DE 2009

<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO</u>		
<u>CIRCULANTE</u>			<u>CIRCULANTE</u>		
CAJA	\$	5,000.00	PROVEEDORES	\$	0.00
BANCOS		0.00	ACREEDORES DIVERSOS		0.00
CLIENTES		0.00	IMPTOS. POR PAGAR		0.00
DEUDORES DIVERSOS		0.00			0.00
ALMACEN TIENDA		0.00			
ANTICIPOS A PROVEEDORES		0.00			
		<u>5,000.00</u>			
 <u>FIJO</u>			 <u>CAPITAL CONTABLE</u>		
EQUIPO DE TRANSPORTE		0.00	CAPITAL SOCIAL		250,000.00
DEPREC. ACUMULADA		0.00	RESULTADOS DEL EJERCICIO		0.00
		<u>0.00</u>	RESERVA LEGAL		0.00
 <u>DIFERIDO</u>			RESULTADOS EJS. ANTS.		(245,000.00)
PAGOS PROVISIONALES I.S.R.		0.00			
SUMA EL ACTIVO-----\$		<u>5,000.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL-----\$		<u>5,000.00</u>

(Firma)
SR. FERNANDO DOMINGUEZ DOMINGUEZ
(LIQUIDADOR)

CMG SERVICIOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
cifras en pesos

Activo	299,684.43
Total del Activo	299,684.43
Pasivo	0.00
Total del Pasivo	0.00
Capital Contable	
Capital Social	3,000.00
Prima en Emisión de Acciones	2,546,603.97
Resultado de Ejercicios Anteriores	-2,177,445.09
Resultado del Ejercicio	-72,474.45
Total del Capital Contable	299,684.43
Total Pasivo y Capital	299,684.43

“El presente balance se publica en cumplimiento y para efectos de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles”.
México, D.F. a 31 de diciembre de 2009.

Liquidador
L.C. Juan Pablo Limón Cobián.
(Firma)

MULTIFICHA EXPRESS, S.A. DE C.V. en LIQUIDACIÓN
Balance General al 5 de abril de 2010. Cifras en Pesos, M.N.

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo e Inversiones	2,489	Cuentas por pagar	0
Cuentas por cobrar	0	CAPITAL CONTABLE	
Mobiliario y Equipo	0	Capital Social	2,200,000
Depreciación Acumulada	0	Resultado Acumulado Ejercicios	(2,197,511)
TOTAL DEL ACTIVO	2,489	SUMA PASIVO Y CAPITAL	2,489

En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación.

México, D.F. 8 de abril de 2010

(Firma)

Liquidador Unico L.C. Ernesto Garza Rios

INMOBILIARIA ACTINVER, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 22 DE FEBRERO DEL 2010

CAPITAL	\$ 50,000.00
PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	- \$50,000.00
SUMA DE CAPITAL	0.00

El presente balance queda a disposición de los accionistas de Inmobiliaria Actinver, Sociedad Anónima de Capital Variable, en liquidación, a fin de que realicen las objeciones que consideren que a sus intereses convienen de conformidad con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Así mismo se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 17 de mayo del 2010 a las 9:00 horas, en el domicilio social en el cual se encuentra ubicado en la calle de Guillermo González Camarena 1200 piso 9 Cd. Santa Fe, C.P. 01210 Delegación Alvaro Obregón en este D.F., y cuyo orden del día es aprobar en definitiva dicho balance final de liquidación para proceder a la disolución de la sociedad.

A T E N T A M E N T E
México, D.F., a 29 de marzo del 2010.

(Firma)		(Firma)
Pablo Adolfo Riveroll Sánchez	Liquidadores	Magdalena de la Cruz Guillen

“MICHAL NEGRIN PERISUR, S.A. DE C.V.” (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL AL 02 DE JUNIO DE 2008

ACTIVO		
CIRCULANTE	BANCOS	0.00
	ACTIVO TOTAL	<u>0.00</u>
PASIVO		
CORTO PLAZO	ACREEDORES	0.00
	PASIVO TOTAL	<u>0.00</u>
CAPITAL		
	CAPITAL SOCIAL	0.00
	CAPITAL TOTAL	<u>0.00</u>
	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

México DF., a 02 de Junio de 2008

LIQUIDADOR
JACOBO FARHI DUSHI
FIRMA
(Firma)

CHAMTEX, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO

A CORTO PLAZO

BANCOS	\$ 582.13
IETU	\$ 4,718.00
IDE RETENIDO	\$ 80.00
IVA A FAVOR	\$ 2,283.28
SUMA EL ACTIVO	\$ 7,663.41

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$ 979,850.00
RESERVA LEGAL	\$ 10,640.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ -1'075,349.04
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 92,522.45
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 7,663.41

(Firma)

SR. JUAN PABLO TAPIA ARAGÓN
LIQUIDADOR

MARZO EJERCICIO: 2010
 PROMOTORA ITZAL SA DE CV EN LIQUIDACION
 PIT8805216B7
 BLVD. TOLUCA 22A DEPTO 31 B PISO 5 CP 53569 EDO MEX
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31/03/2010

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		CAPITAL CONTABLE	
BANCOS	11,639,310.67	CAPITAL SOCIAL	3,150,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	8,684,895.85
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	11,639,310.67	RESULTADO DEL EJERCICIO	114,473.42
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	11,949,369.27
I.V.A. ACREDITABLE	27,755.34		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	27,755.34		
ACTIVO DIFERIDO			
IMPUESTOS ANTICIPADOS	282,303.26		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	282,303.26		
TOTAL ACTIVO	11,949,369.27	TOTAL PASIVO + CAPITAL	11,949,369.27

EL LIQUIDADOR

(Firma)

SRA. RENEE GUINDI COHEN

KEF MEXICO, S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 9 DE MARZO DE 2010

		<u>MEX PESOS</u>
<u>ACTIVO:</u>		
<u>CIRCULANTE:</u>		
CAJA Y BANCOS		0.00
TOTAL CIRCULANTE		<u>0.00</u>
<u>FIJO:</u>		
TOTAL FIJO		<u>0.00</u>
<u>DIFERIDO:</u>		
TOTAL DIFERIDO		<u>0.00</u>
	SUMA DEL ACTIVO:	<u>0.00</u>
<u>PASIVO:</u>		
<u>A CORTO PLAZO:</u>		
ACREEDORES DIVERSOS		0.00
<u>A LARGO PLAZO:</u>		
	SUMA DEL PASIVO:	<u>0.00</u>
<u>CAPITAL:</u>		
CAPITAL SOCIAL		50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES:		-50,000.00
	TOTAL CAPITAL:	<u>0.00</u>
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL:	<u>0.00</u>
	SUMA DEL PASIVO Y EL CAPITAL:	<u>0.00</u>
Parte del haber social que corresponde a cada accionista		<u>0.00</u>

(Firma)
(FIRMA)
Mónica Yamazaki Nakashimada
LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD

**CONSTRUCTORA ELECTRICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2010**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo e inversiones temporales	\$ 31,628,127
Impuestos a favor	<u>150,272</u>
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 31,778,399

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por pagar	\$ <u>0.00</u>
Pasivo Total	\$ 0.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1,707,060
Utilidades Retenidas	<u>\$ 30,071,339</u>
Total Capital Contable	\$ 31,778,399

PORCENTAJE QUE CORRESPONDE A CADA SOCIO EN EL HABER SOCIAL: A MITSUBISHI CORPORATION

le corresponde el 99% y a MITSUBISHI MÉXICO, S.A. DE C.V. le corresponde el 1%.

Este balance se publica en cumplimiento con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

TETSU NAGAME
Firma del Liquidador

EMPRESARIOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

En términos del segundo párrafo del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por virtud de las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresarios Industriales de México, S.A. de C.V., celebrada el 29 de septiembre de 2008, se acordó reducir la parte variable del capital social mediante reembolso a todos sus accionistas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., 22 de marzo de 2010.

(Firma)

Lic. Alberto de la Parra Zavala
Delegado Especial de la Asamblea

MEGA COMERCI, S. A. DE C. V.

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de marzo de 2010, se acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que con base a lo dispuesto en el artículo 247 de dicha ley, se publica el presente aviso.

Cifras a pesos.

Activo		\$ 50,325
Capital social	50,325.	
Suma pasivo y capital		<u>\$ 50,325</u>

México, D. F. 25 de marzo de 2010
(Firma)
Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada
Delegado de la Asamblea

E D I C T O S

NOTA ACLARATORIA DE EDICTO CON NUMERO DE EXPEDIENTE 172/08 JUZGADO 25 CIVIL SECRETARIA "B" PUBLICADO EN LA GACETA DECIMA SEPTIMA EPOCA DE FECHAS 15 Y 16 DE ABRIL DE 2010 NUMEROS 819 Y 820

En la gaceta numero 819, pagina 83, renglones 22 y 23

DICE: ... GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en el periódico de mayor circulación nacional EL DIARIO DE MEXIUCO, y en los lugares publico de costumbre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de...

DEBE DECIR: ... GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en el periódico de mayor circulación nacional EL DIARIO DE MEXICO y en los lugares publico de costumbre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 de Código de...

En la gaceta numero 820 página 165, renglones 22 y 23

DICE: ... GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en el periódico de mayor circulación nacional EL DIARIO DE MEXIUCO, y en los lugares publico de costumbre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de...

DEBE DECIR: ... GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en el periódico de mayor circulación nacional EL DIARIO DE MEXICO y en los lugares publico de costumbre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 de Código de...

(Firma)
FRANCISCO GONZALEZ TREJO
REPRESENTANTE LEGAL

EDICTO.

ERNESTO RAMÍREZ LÓPEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número **1116/2008**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION)** promovido en contra de **FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y JESÚS ALCANTARA TINAJERO**, manifestando que en fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno celebró contrato de compraventa con **JESÚS ALCANTARA TINAJERO** por medio del cual adquirió el inmueble ubicado en **LOTE CINCUENTA Y NUEVE, MANZANA DOSCIENTOS VEINTISIETE, FRACCIONAMIENTO AZTECA HOY COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, entregándole desde esa fecha la posesión física y material de ese inmueble la cual ha tenido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, pagando asimismo las contribuciones relativas al mismo, por lo cual demanda como prestaciones: “a).- La prescripción positiva del Lote de terreno número CINCUENTA Y NUEVE, de la Manzana DOSCIENTOS VEINTISIETE, del Fraccionamiento Azteca hoy Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las medidas y colindancias que en los hechos precisaré. b).- La declaración de propietario del Lote de terreno número CINCUENTA Y NUEVE, de la Manzana DOSCIENTOS VEINTISIETE, del Fraccionamiento Azteca hoy Colonia Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, por cumplir con los requisitos características que la Ley señala solicitando desde este momento que la presente resolución que una vez que cause Ejecutoria se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad. c).- Solicito se le notifique al codemandado Señor JESÚS ALCANTARA TINAJERO para que dentro del términos que marca la ley manifieste lo que a su derecho y así le pare perjuicio la Sentencia que dicte su Señoría en el presente Juicio al codemandado. D).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio originen en caso de que en forma temeraria se opusieran a la presente demanda.” Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada y que deberán publicarse por tres veces en siete días en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, en otro periódico de mayor circulación que deberá designar la autoridad exhortada, en el Boletín Judicial del Distrito Federal, en la Receptoría de Rentas y en la tabla de avisos del Juzgado exhortado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de enero del dos mil diez.

Secretario LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.

EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

México, Distrito Federal, a veintidós de enero del dos mil diez.- -

Por recibido Oficio de cuenta, exhorto y copias de traslado que se acompañan, que remite **EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MEXICO**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda y en virtud de que el mismo se encuentra ajustado a derecho y en cumplimiento a los ordenado en auto de cuatro de diciembre del dos mil nueve dictado por la autoridad exhortante, se ordena emplazar por medio de edictos a la parte demandada **FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en consecuencia se póngase a disposición de la parte actora los edictos correspondientes MISMOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA OFICIAL DE ESTA CIUDAD, EN EL PERIÓDICO MILENIO** y en el **Boletín Judicial**, se previene la parte actora para que dentro del término de CINCO DÍAS los diligencie y se hagan las publicaciones correspondientes, debiendo exhibir las minutas debidamente selladas, hecho que sea devuélvase el exhorto a su lugar de procedencia, por los conductos legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LICENCIADA MA. LORENA MUÑOZ ESPINOZA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,404.00
Media plana.....	755.00
Un cuarto de plana	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)